



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

INFORMATICO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°108-2025-MPC

Cusco, ocho de abril de dos mil veinticinco.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTOS:

El Oficio Circular N°003-2024-CIP-CDC/D de fecha 22 de abril de 2024, emitido por el Decano Departamental Cusco del Colegio de Ingenieros del Perú; Oficio N°12-CAP-RC/DECANO-2025 de fecha 23 de enero de 2025, emitido por el Decano Regional Cusco del Colegio de Arquitectos del Perú; Oficio N°106-CAP-RC/DECANO-2025 de fecha 28 de febrero de 2025, emitido por el Decano Regional Cusco del Colegio de Arquitectos del Perú; Oficio Múltiple N°000020-2025-DE-DDC-CUS/MC de fecha 11 de marzo de 2025, emitida por el Director Ejecutivo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco; Informe N°091-2025-DE-SGAUR-GDUR-MPC de fecha 14 de marzo de 2025, emitida por el Jefe de la División de Edificaciones; Informe N°182-2025-SGAUR-GDUR-MPC de fecha 18 de marzo de 2025, emitido por el Sub Gerente de Administración Urbana y Rural; Memorandum N°230-2025/MPC-GDUR de fecha 24 de marzo de 2025, emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural; Informe N°457-2025-OGAJ/MPC de fecha 04 de abril de 2025, emitido por el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado de 1993, modificado por Ley N° 28607, señala que: "Las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...) y de conformidad con lo establecido en el Art. I y X del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, población y la organización. Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico y justicia social;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas". Asimismo, el Artículo 43° del citado cuerpo legal, señala: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Ley N°29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, con la finalidad de facilitar y promover la inversión inmobiliaria;

Que, el Artículo 4° del Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, establece que los actores son las personas naturales o jurídicas, y entidades públicas que intervienen en los Procesos de Habilitación Urbana y de Edificación. Siendo una de ellas la Comisión Técnica;

Que, el Artículo 10° del Decreto Supremo N°029-2019-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, precisa: 10.1 "Las Comisiones Técnicas son órganos colegiados regulados que ejercen función administrativa cuyo funcionamiento se rige por el TUO de la Ley N°27444. Emiten dictámenes de carácter vinculante para el otorgamiento o denegatoria de una Licencia de Habilitación Urbana y/o de Edificación,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

en los casos que corresponda de acuerdo a la Ley.- 10.2 Las Comisiones Técnicas verifican el cumplimiento de los requisitos o condiciones establecidos en las disposiciones urbanísticas y/o edificatorias que regulan el predio materia de procedimiento administrativo, de conformidad con las normas que sean aplicables al proyecto y/o anteproyecto en consulta. 10.4 Para los procedimientos administrativos de otorgamiento de Licencias de Edificación, la Comisión Técnica Distrital, la Comisión Técnica Provincial y la Comisión Técnica Provincial Ad Hoc están conformadas por:

- a) Un (1) representante de la municipalidad, quien la preside.
- b) Dos (2) representantes del Colegio de Arquitectos del Perú- CAP.
- c) Tres (3) representantes del Colegio de Ingenieros del Perú- CIP, de las especialidades de civil, sanitario y eléctrico o electromecánico.

La revisión de los proyectos de edificación, en aspectos de seguridad, esta a cargo de los delegados de la Comisión Técnica, según su especialidad.

10.5 Los delegados Ad Hoc son los representantes designados por las instituciones con funciones específicas que se precisan en el numeral 7 del Artículo 4° de la Ley, emiten opinión, cuando corresponda. En el caso del Delegado Ad Hoc del Ministerio de Cultura - MC, su opinión favorable es necesaria para la aprobación de los proyectos de habilitación urbana y/o de edificación en los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación o de aquellos ubicados en el entorno de dichos inmuebles o predios, según corresponda, de acuerdo al Artículo 22° de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el numeral 12.2 del Artículo 12° del Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, establece: La Comisión Técnica Provincial para Edificaciones tiene las siguientes funciones:

- a) Las señaladas en el numeral 12.1 del presente artículo para los anteproyectos en consulta y proyectos, así como sus procedimientos administrativos complementarios a desarrollar en el ámbito del cercado.
- b) Dictaminar en el día de su conocimiento, los Recursos de Apelación formuladas por los administrados o cualquiera de los miembros de la Comisión Técnica Distrital contra las Actas de Verificación y Dictamen que emita dicha Comisión: de ser el caso, declarar su nulidad de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444
- c) Conocer y declarar la nulidad de oficio de las Actas de Verificación y Dictamen emitidas por la Comisión Técnica Distrital, cuando se advierta alguna de las causales de nulidad previstas en el Artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444 de ser el caso, resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444; y dictaminar de acuerdo a lo establecida en el numeral 13.4 del Artículo 13° de Reglamento;

Que, el numeral 12.3 del Artículo 12° del referido Reglamento, dispone "La Comisión Técnica Provincial Ad Hoc para Edificaciones tiene la función de dictaminar en el día de su conocimiento, los Recursos de Apelación formulados por los administrados o cualquiera de los miembros de la Comisión Técnica Provincial contra las Actas de Verificación y Dictamen que emita dicha Comisión. Asimismo, debe conocer y declarar la nulidad de oficio de las Actas de Verificación y Dictamen emitidas por la Comisión Técnica Distrital, cuando se advierta alguna de las causales de nulidad previstas en el Artículo 10° del TUO de la Ley N° 27444; de ser el caso, resolver sobre el fondo del asunto de contarse con los elementos suficientes para ello, de conformidad con el TUO de la Ley N° 27444, y, dictaminar de acuerdo a lo establecido en el numeral 13.4 del Artículo 13° del Reglamento;

Que, mediante Oficio Circular N° 003-2024-CIP-CDC/D de fecha 22 de abril de 2024, el Decano Departamental Cusco del Colegio de Ingenieros del Perú, en cumplimiento de la Ley N° 29090 y sus modificatorias procede a acreditar a los delegados del Colegio de Ingenieros del Perú - Concejo Departamental Cusco ante las Comisiones Técnicas de Edificaciones y Habilitaciones Urbanas de las Municipalidades Distritales y Provinciales del Cusco para el periodo de abril 2024 a marzo de 2026;

Que, mediante Oficio N° 12-CAP-RC/DECANO-2025 de fecha 23 de enero de 2025, el Decano Regional Cusco del Colegio de Arquitectos del Perú, hace de conocimiento la Resolución N° 001-2025-CAP-RC de fecha 15 de enero de 2025, mediante el cual se acredita a los Representantes Delegados CAP- Regional Cusco ante las Comisiones Técnicas de Edificaciones y Habilitaciones de las Municipalidades Distritales y Provinciales Periodo Febrero 2025 - Enero 2026;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, mediante Oficio N° 106-CAP-RC/DECANO-2025 de fecha 28 de febrero de 2025, el Decano Regional Cusco del Colegio de Arquitectos del Perú, hace de conocimiento la Resolución N° 003-2025-CAP-RC de fecha 21 de febrero de 2025, mediante el cual se acredita a los Representantes Delegados Suplentes CAP- Regional Cusco antes las Comisiones Técnicas de Edificaciones y Habilitaciones de las Municipalidades Distritales y Provinciales Periodo Febrero 2025 - Enero 2026;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 000020-2025-DE-DDC-CUS/MC de fecha 11 de marzo de 2025, el Director Ejecutivo de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, pone de conocimiento que el Ministerio de Cultura ha emitido la Resolución Ministerial N° 000045-2025-MC y la Resolución Ministerial N° 000040-2025-MC, mediante los cuales aprueban la designación de los Delegados Ad Hoc del Ministerio de Cultura en las especialidades de arqueología y arquitectura respectivamente, ante las Comisiones Técnicas para Habilitaciones Urbanas y para Edificaciones de las municipalidades distritales y provinciales, en el ámbito de la región Cusco para el año 2025;

Que, Informe N° 091-2025-DE-SGAUR-GDUR-MPC de fecha 14 de marzo de 2025, el Jefe de la División de Edificaciones, en cumplimiento de la normativa de Licencias de Edificación y habiendo recibido las acreditaciones de las instituciones, solicita se emita la Resolución de Conformación de la Comisión Técnica Provincial Calificadora de Proyectos de Edificaciones - Otras Zonas, para el periodo 2025;

Que, mediante Informe N° 182-2025-DE-SGAUR-GDUR-MPC de fecha 18 de marzo de 2025, el Sub Gerente de Administración Urbana y Rural, teniendo en cuenta el informe anterior, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, se emita Resolución para la Conformación de la Comisión Técnica Provincial Calificadora de Proyectos de Edificaciones - Otras Zonas, para el periodo 2025;

Que, mediante Memorándum N° 230-2025/MPC-GDUR de fecha 24 de marzo de 2025, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, solicita a la Oficina de Secretaria General la emisión de la Resolución de Conformación de la Comisión Técnica Provincial Calificadora de Proyectos de Edificaciones - Otras Zonas, para el periodo 2025;

Que, mediante Informe N° 457-2025-OGAJ/MPC de fecha 04 de abril de 2025, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, estando a la acreditación de delegados por parte del Colegio de Arquitectos del Perú - Regional Cusco, el Colegio de Ingenieros del Perú - Consejo Departamental Cusco y el Ministerio de Cultura; así como al Informe Técnico requiriendo la aprobación de la Conformación de la Comisión Técnica por parte de la División de Edificaciones, ratificada por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, OPINA: *Resulta legalmente VIABLE, señalar que, procede la Conformación de la Comisión Técnica Provincial Calificadora de Proyectos de Edificaciones - Otras Zonas para el periodo 2025 (...)*;

Por tanto, estando a lo expuesto precedentemente y en uso de la atribución conferida por el numeral 6 del Artículo 20°, los Artículos 39° y 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - CONFORMAR la "Comisión Técnica Provincial Calificadora de Proyectos de Edificaciones - Otras Zonas, para el periodo 2025" de la Municipalidad Provincial del Cusco, en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 29090 - Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, y sus modificatorias; el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, aprobado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA y la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme al siguiente detalle:

COMISION TÉCNICA CALIFICADORA DE PROYECTOS DE EDIFICACIONES - OTRAS ZONAS, PERIODO 2025

Delegado	Institución	Colegiatura	Condición
Arq. José Antonio Vargas Espinoza	Municipalidad Provincial del Cusco	6273	Presidente
Arq. Guido Gabriel Castro Warthon	Municipalidad Provincial del Cusco	12448	Suplente Presidente



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

"Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad"

"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Arq. Arturo Ortiz de Orue Lucana	Colegio de Arquitectos del Perú Regional Cusco	6162	Titular A Arquitectura
Arq. Juan Carlos Meza Calvo	Colegio de Arquitectos del Perú Regional Cusco	12880	Titular B Arquitectura
Arq. Andrés Escalante Bustamante	Colegio de Arquitectos del Perú Regional Cusco	5338	Suplente Arquitectura
Ing. Gabino Oblitas Escalante	Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental Cusco	56088	Titular Estructuras
Ing. Edgar Felipe Bárcena Paredes	Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental Cusco	32663	Titular Instalaciones Sanitarias
Ing. Edwin Armando Bombilla Santander	Colegio de Ingenieros del Perú Consejo Departamental Cusco	62127	Titular Instalaciones Eléctricas
Arq. Luis Antonio Centeno Marmanillo	Ministerio de Cultura	5152	Titular Arquitectura
Arq. Helga Karen Montesinos Peña	Ministerio de Cultura	8970	Alternó Arquitectura
Arq. Cleny Diana Mercedes Moreyra Vásquez	Ministerio de Cultura	10751	Titular Arquitectura
Arq. Eliseeva Anna Huachaca Peralta	Ministerio de Cultura	11378	Alternó Arquitectura
Arqueól. Elisabeth Catalán Santos	Ministerio de Cultura	040448	Titular Arqueología
Arqueól. Francisco Solís Díaz	Ministerio de Cultura	040340	Alternó Arqueología

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Subgerencia de Administración Urbana y Rural, División de Edificaciones y demás instancias administrativas, realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución de Alcaldía de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución, a los miembros señalados en el Artículo Primero para los fines correspondientes.

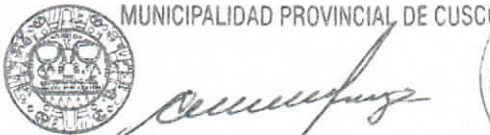
ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática, publique la presente Resolución de Alcaldía en el portal institucional de la Municipalidad Provincial del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO


LUIS BELTRAN PANTOJA CALVO
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO


Abg. C. CECILIA TAPIA LECHUGA
SECRETARIA GENERAL

